

RESOLUCIÓN 4/2019, de 22 de febrero, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se inicia el procedimiento de declaración e inscripción de la Sima de Otsoportillo como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra regula la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia. Con esa finalidad, los artículos 6 y siguientes del texto legal citado crean el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de este tipo de lugares, y regulan el procedimiento para la inscripción en el mismo.

El Instituto Navarro de la Memoria ha propuesto el inicio del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria de Navarra de la Sima de Otsoportillo. Este lugar forma parte del inventario provisional de lugares de memoria aprobado por la Comisión Técnica de Coordinación en Materia de Memoria Histórica en sesión de 22 de noviembre de 2017, y es uno de los que la propia Comisión declaró como prioritario en sesión de 1 de febrero de 2019.

Se trata de la principal y más simbólica sima utilizada para arrojar los restos de personas asesinadas como consecuencia de la represión desatada tras el golpe militar de 1936. En el caso de Otsoportillo, las informaciones de que disponemos refieren que fueron asesinadas catorce personas vecinas de Altsasu, Ecala,

Olazagutia, Urdiain y Ziordia por sus ideas políticas y por su militancia, en el marco de la limpieza política desarrollada por las fuerzas sublevadas en 1936.

La accesibilidad de la sima provocó que el lugar haya sido alterado en numerosas ocasiones. En 1979 se localizaron catorce restos, y en 1982 los familiares, ante la falta de autorización para cerrar la sima, recogieron los huesos que pudieron rescatar en una caja metálica. Dos procesos de exhumación en 2016 y 2017 han posibilitado la identificación genética de siete víctimas. Desde 1980, una escultura de José Ramón Anda recuerda a quienes allí fueron asesinados, convirtiéndole en espacio de memoria. La escultura ha sufrido actos vandálicos, lo que pone de manifiesto la necesidad de protección del lugar, un conjunto formado por el acceso a la sima, que está clausurada, y la escultura de Anda, que de alguna manera protege ese acceso.

La Sima de Otsoportillo tiene una relevancia memorialista indudable. Todos los años se celebra en el lugar un acto multitudinario para recuerdo de quienes allí fueron asesinados y en homenaje a todas las personas represaliadas a ambos lados de la Sierra de Urbasa.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

#### RESUELVO

1º. Iniciar el procedimiento de declaración de la Sima de Otsoportillo como Lugar de Memoria Histórica de

Navarra y realizar su anotación preventiva en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra con el número de inscripción LM-2019-0005, según las características y condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

2°. El inicio conlleva la aplicación provisional, inmediata y directa del régimen de protección establecido en la Ley Foral de 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3°. Se suspenden cautelarmente las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como el efecto de las que hayan podido otorgarse sobre el lugar.

4°. Se suspende cautelarmente cualquier intervención que pudiera poner en peligro los valores del bien.

5°. Las anteriores suspensiones se mantendrán durante la tramitación del presente expediente de declaración e inscripción, sin perjuicio de su levantamiento por parte de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, en cualquier momento, si se acreditara la ausencia de riesgo o peligro para el bien cuya inscripción se pretende.

6°. El plazo máximo de resolución del expediente de inscripción será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa el expediente se entenderá caducado, no pudiendo iniciarse nuevo procedimiento sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancia de la persona titular del bien.

7°. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, sometiéndola a trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En el citado plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico)), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

8°. Notificar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, al Servicio del Instituto Navarro de la Memoria y a la Dirección General de Medio Ambiente, otorgando a las personas físicas y jurídicas interesadas un plazo de audiencia de un mes, desde la notificación de esta Resolución, a efecto de que presenten cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes a su derecho.

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico)), dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Pamplona, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Álvaro Baraibar Etxeberría

ANEXO

<p>Identificación del lugar(descripción y ubicación):                  Sima de Otsoportillo (Urbasa)                  Referencia Catastral: 310000000001459172ZG                  Código localizador: 18-1-A</p>	<p>Partes del bien afectadas:                  Entrada a la sima y escultura</p>	
<p>Delimitación Cartográfica: (SITNA)</p>	<p>2.1482766861570712,42.852912125936946,898.418                  2.1482501247508567,42.85284101202101,897.768                  2.1481228444626725,42.85286257817127,897.999                  2.148149359321824,42.85293706873741,898.259                  2.1482766861570712,42.852912125936946,898.418</p>	
<p>Identificación de valores:</p>	<p>La Sima de Otsoportillo es la principal sima utilizada para sepultar los cuerpos de personas asesinadas por su ideología o su militancia política como consecuencia del golpe militar de 1936, en este caso catorce personas procedentes de Sakana. Ha sido tradicionalmente considerada como espacio de memoria, con la instalación de una escultura en 1980, que ha sufrido vandalismo. Se han realizado en ella dos exhumaciones en 2016 y 2017.</p>	
<p>Titularidad:</p>	<p>Propietario:                  Comunidad Foral de Navarra</p>	<p>DNI/CIF:                  S3100000C</p>
	<p>Otras relaciones o derechos respecto del bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arrendatario</li> <li>• Usufructuario</li> <li>• Titular servidumbre</li> </ul>	<p>DNI/CIF:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros</li> </ul> Especificar:	
Medidas particulares para la conservación, señalización y divulgación.	<input checked="" type="checkbox"/> Generales, establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018. <input type="checkbox"/> Específicas: Se deja su concreción específica a un desarrollo reglamentario posterior en caso de que se considere necesario por parte del departamento competente	La conservación contempla el cuidado de la entrada de la sima, la escultura y los elementos informativos. Se señalará como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y se recogerá en el Mapa de Lugares de Memoria de Navarra.
Medidas cautelares de protección.	<input checked="" type="checkbox"/> Generales, establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018. <input type="checkbox"/> Específicas:	No se precisan